



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6987344 Radicado # 2026EE114868 Fecha: 2026-06-02
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER96121 del 2026-05-11
Petición SDQS No. 3361222026

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en la cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas por el funcionamiento de los establecimientos ubicados en la dirección **CL 57 U SUR 76 A 90** y **CL 57 Z SUR 76 A 30** del barrio Primavera II de la Localidad de Ciudad Bolívar, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta a su solicitud en la cual refiere:

"(...) debido a las quejas previamente radicadas ante esa autoridad ambiental, me permito reiterar las afectaciones por olores ofensivos generadas en el sector por las empresas "FÁBRICA DE ALIMENTOS Y JUGUETES PARA MASCOTAS - COMERSEB S.A.S.", ubicada en la calle 57 u sur no. 76a – 90, y "CONACEITES", ubicada en la calle 57 z sur no. 76a – 30. (...)"

Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En este sentido y una vez consultados los registros consignados en nuestro Sistema de Información Ambiental (FOREST), se evidenció que en la dirección **CL 57 Z SUR 76 A 30** opera la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES S.A. EN REORGANIZACION – CONACEITES S.A.** y en la dirección **CL 57 U SUR 76 A 90** opera la sociedad **COMERSEB S.A.S.**, a las cuales se les han realizado visita de inspección por parte de un profesional adscrito al grupo de Fuentes Fijas de la SCAAV los días 20 de noviembre del 2023 y 13 de

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

noviembre del 2024 respectivamente, como resultado de las visitas, se evidenció que las sociedades cuentan con fuentes fijas de emisiones por proceso y por combustión.

De acuerdo con las condiciones de operación evidenciadas en las visitas y, la normatividad ambiental aplicable a la sociedad en materia de emisiones atmosféricas, se emitió la respectiva actuación técnica. Por lo que, con el fin de verificar las actuales condiciones de operación de las sociedades, su petición fue registrada en el plan de trabajo y de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección reprogramada para ser atendida durante el **tercer trimestre del 2026**. Una vez la SCAAV efectúe el trámite correspondiente para atender su solicitud y dando alcance a esta comunicación, se le informará sobre el resultado adelantado.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por la sociedad objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

³ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

DANIELA PALACINO ALONSO

CPS:

SDA-CPS-20261083

FECHA EJECUCIÓN:

29/05/2026

Revisó:

DIEGO MAURICIO QUIJANO PRIETO

CPS:

SDA-CPS-20260940

FECHA EJECUCIÓN:

01/06/2026

Aprobó: